

International Coffee Organization

Organización Internacional del Café Organização Internacional do Café Organisation Internationale du Café ED 2014/07

5 junio 2007 Original: inglés



Composición de la Junta Consultiva del Sector Privado para los años cafeteros 2007/08 y 2008/09

Antecedentes

- 1. El Director Ejecutivo saluda atentamente a los Miembros y a los integrantes de la Junta Consultiva del Sector Privado (JCSP), y pone en su conocimiento que en septiembre de 2007 expirará el mandato de los integrantes de la JCSP nombrados por el Consejo en su 94º período de sesiones, en septiembre de 2005, para los años cafeteros de 2005/06 y 2006/07.
- 2. Con arreglo a lo prescrito en el Artículo 22 del Convenio Internacional del Café de 2001, los Miembros exportadores e importadores tal vez deseen consultar a sus respectivos integrantes de la JCSP para el período de 2005/06 y 2006/07 acerca de si están dispuestos a ser nombrados de nuevo para los dos años siguientes, es decir del 1º de octubre de 2007 al 30 de septiembre de 2009, y, en otro caso, proponer otros integrantes y suplentes, según sea apropiado. De la misma manera, los integrantes de la JCSP están invitados a indicar a sus Gobiernos Miembros su disposición a ser nombrados de nuevo. Se adjunta, para información de los Miembros, una lista de los actuales integrantes y el texto del Artículo 22.

Medidas que se solicitan

Se ruega a los Miembros que pongan en conocimiento del Director Ejecutivo sus designaciones a más tardar el 3 de septiembre de 2007, a fin de que el Consejo pueda examinar este asunto en su 98° período de sesiones, que tendrá lugar en Londres del 24 al 28 de septiembre de 2007.

MEMBERSHIP OF THE PRIVATE SECTOR CONSULTATIVE BOARD FOR COFFEE YEARS 2005/06 AND 2006/07

EXPORTING MEMBERS

COLOMBIAN MILDS

Asociación de Exportadores de Café de Colombia (ASOEXPORT) Representative

Sociedad Exportadora de Café de las Cooperativas

de Caficultores (EXPOCAFE) Alternate Federación Nacional de Cafeteros de Colombia Alternate

Eastern African Fine Coffees Association (EAFCA) Representative Alternate

Kenya Planters Coop. Union Ltd.

OTHER MILDS

Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café (AMECAFE) Representative

Instituto Hondureño del Café (IHCAFE) Alternate Organización Centroamericana de Exportadores de Café (ORCECA) Alternate

Asociación Nacional del Café (ANACAFÉ) Representative Alternate Coffee Exporters Association of India

BRAZILIAN AND OTHER NATURAL ARABICAS

Conselho dos Exportadores de Café do Brasil (CECAFÉ) Representative

Associação Brasileira da Indústria de Café Solúvel (ABICS) Alternate Associação Brasileira da Indústria de Café (ABIC) Alternate

Conselho Nacional do Café (CNC) Representative

Confederação da Agricultura e Pecuária do Brasil (CNA) Alternate

ROBUSTAS

Association of Indonesian Coffee Exporters (AEKI) Representative

Uganda Coffee Trade Federation (UCTF) Alternate

Vietnam Coffee and Cocoa Association (VICOFA) Representative

Cocoa and Coffee Interprofessional Council (CICC) Alternate

IMPORTING MEMBERS

All Japan Coffee Association Representative

European Coffee Federation (ECF)

Representative

European Coffee Federation (ECF)

Alternate

European Coffee Federation (ECF) Representative

European Coffee Federation (ECF)

Alternate

European Coffee Federation (ECF) Representative

European Coffee Federation (ECF)

Alternate

Institute for Scientific Information on Coffee (ISIC)

Representative

Institute for Scientific Information on Coffee (ISIC)

Alternate

National Coffee Association of USA (NCA)

Representative

Coffee Association of Canada Alternate

Specialty Coffee Association of America (SCAA)

Representative

Speciality Coffee Association of Europe (SCAE)

Representative

European Decaffeinators Association (EDA)

Alternate

ARTÍCULO 22

Junta Consultiva del Sector Privado

- 1) La Junta Consultiva del Sector Privado (denominada en lo sucesivo la JCSP) será un órgano consultivo que podrá formular recomendaciones con respecto a las consultas que le haga el Consejo y podrá invitar a éste a que examine cuestiones relativas al presente Convenio.
- 2) La JCSP estará integrada por ocho representantes del sector privado de los países exportadores y ocho representantes del sector privado de los países importadores.
- 3) Los miembros de la JCSP serán representantes de asociaciones o entidades designados por el Consejo cada dos años cafeteros, y podrán volver a ser designados. En este cometido, el Consejo hará todo lo posible para designar:
 - a) dos asociaciones o entidades del sector privado cafetero de países o regiones exportadoras que representen a cada uno de los cuatro grupos de café, siendo preferible que representen tanto a los caficultores como a los exportadores, así como uno o más suplentes de cada representante; y
 - b) ocho asociaciones o entidades del sector privado cafetero de los países importadores, ya sean éstos Miembros o no miembros, siendo preferible que representen tanto a los importadores como a los tostadores, así como uno o más suplentes de cada representante.
- 4) Cada miembro de la JCSP podrá designar uno o más asesores.
- 5) La JCSP tendrá un Presidente y un Vicepresidente, elegidos de entre sus miembros, para un período de un año. Los titulares de esos cargos podrán ser reelegidos. El Presidente y el Vicepresidente no serán remunerados por la Organización. El Presidente será invitado a participar en los períodos de sesiones del Consejo en calidad de observador.
- 6) La JCSP se reunirá por regla general en la sede de la Organización, durante los períodos de sesiones ordinarios del Consejo. En el caso de que el Consejo acepte la invitación de un Miembro a reunirse en el territorio de dicho Miembro, la JCSP celebrará también sus reuniones en ese territorio, y en ese caso los costos adicionales que ello ocasione, por encima de los que se ocasionarían si las reuniones se celebrasen en la sede de la Organización, serán sufragados por el país o por la entidad del sector privado que sean anfitriones de las reuniones.
- 7) La JCSP podrá celebrar reuniones extraordinarias, previa aprobación del Consejo.
- 8) La JCSP rendirá informes con regularidad al Consejo.
- 9) La JCSP dictará sus propias normas de procedimiento, que habrán de ser compatibles con las disposiciones del presente Convenio.